

# Bases convocatoria Fondo de apoyo al sector biotecnológico

Fecha: 28 Julio 2021

# Área de Política Industrial

Tel. (598) 2900 6919-20

fondobiotecnologico@miem.gub.uy

www.miem.gub.uy

# Contenido

1.	Antecedentes y objetivos.	1
2.	Beneficiarios y requisitos.	1
3.	Condiciones de financiamiento.	2
4.	Aspectos operativos.	3
5.	Postulación.	4
6.	Formulación.	5
7.	Evaluación de proyectos.	6
8.	Ejecución, desembolso y seguimiento.	8
9.	Otras Obligaciones.	9
Ane	xo 1. Composición de la inversión.	ç
Ane	Anexo 2. Contrato de ejecución de proyecto.	
Ane	Anexo 3. Guía de links relevantes previos a la postulación.	



## 1. Antecedentes y objetivos.

Desde el Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), se constituyeron los Consejos Sectoriales, concebidos como ámbitos de articulación público-privada de relevancia, donde participa el gobierno, empresas, sindicatos y la academia, con el fin de diseñar, ejecutar, y realizar el seguimiento y la evaluación de políticas de desarrollo productivo de corte sectorial. Dentro de este marco se ha promovido la creación del Consejo Sectorial de Biotecnología, como una herramienta de política industrial para promover el sector, en el entendido de que constituye un área estratégica con un importante potencial de desarrollo.

La biotecnología es un sector de relevancia dada la potencialidad que implica en materia de innovación, mano de obra altamente capacitada, y por las externalidades positivas que tiene sobre el resto de la estructura productiva. Aumenta la competitividad de forma transversal a varios sectores económicos, y aumenta el valor agregado de los productos y servicios. Esta disciplina, junto con las tecnologías de información e industrias creativas, representan las grandes tendencias internacionales que se observan en materia tecnológica.

Es en este marco que el MIEM, pretende incentivar a que se desarrollen nuevas líneas de negocio y se potencien las existentes, mediante apoyos direccionados que permitan resolver problemáticas o atender necesidades.

Dadas las características propias que tiene la actividad de biotecnología, tales como los altos costos que implica en materia de inversiones, el ser una actividad altamente riesgosa y en la cual los retornos económicos se producen en el mediano-largo plazo, además de lo estratégico de su rol como quedó evidenciado en la coyuntura actual, se entiende pertinente la generación de un instrumento de apoyo específico para el sector.

Es en este contexto y partiendo del formato del instrumento Fondo Industrial implementado hace varios años, que se genera el Fondo de Apoyo al Sector Biotecnológico (FASB) en 2020 con el apoyo de ANDE, y que cuenta con los siguientes objetivos en esta segunda convocatoria: fomentar el desarrollo del sector a través de la promoción de la I+D y/o cambios tecnológicos con el fin de generar o modificar productos, servicios y/o procesos.

El FASB en esta convocatoria 2021 dispondrá de un monto total a distribuir entre los beneficiarios de hasta \$U 6.600.000 (seis millones seiscientos mil pesos uruguayos), los cuales serán financiados con recursos del Convenio firmado entre ANDE y MIEM y en caso de que existan proyectos que requieran fondos adicionales, se dispondrá de fondos de la partida de Especialización Productiva.

## 2. Beneficiarios y requisitos.

Se convoca a **empresas PYMES** radicadas en el territorio nacional no franco, a que presenten sus proyectos biotecnológicos.



Estos proyectos deben ajustarse a los objetivos de esta convocatoria, y en caso que no sea así, serán excluidos en la evaluación.

Se entiende por **proyectos biotecnológicos** aquellos que presenten aplicación tecnológica que utilice sistemas biológicos y organismos vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos. Serán considerados los productos y servicios que utilicen alguna técnica/aplicación biotecnológica (Ej. biología molecular, ingeniería genética, bioingeniería, cultivo celular, etc.)

Es requisito excluyente que las empresas que presenten proyectos tengan una antigüedad mínima de 12 meses desde su constitución -contabilizados a la fecha de postulación-; y que presenten ingresos operativos en el último ejercicio contable.

Se excluye la participación de cualquier organismo del sector público, persona jurídica de derecho público no estatal o persona jurídica estatal bajo régimen de derecho privado. El mismo proyecto no puede recibir apoyo de otros fondos públicos nacionales o de cooperación internacional, y/o exoneraciones fiscales de cualquier especie, a excepción de aquellos componentes o gastos del proyecto que resulten no cofinanciados por este fondo.

#### 3. Condiciones de financiamiento.

Los proyectos tendrán un **financiamiento no reembolsable** de hasta el 70% de la inversión total para empresas micro y pequeñas y 50% para empresas medianas. En esta convocatoria, el monto máximo de cofinanciación por proyecto será **de hasta \$U 2.000.000** (dos millones de pesos uruguayos).

En caso de que resulten seleccionados proyectos de una misma empresa o un mismo grupo económico<sup>1</sup>, se deberá seleccionar uno solo de los proyectos por el cual se recibirá el apoyo.

La contrapartida de fondos del proyecto aportado por el postulante debe ser en dinero, no podrá ser en especie y deberá ser rendida al tiempo que se rinden los desembolsos del fondo.

#### Rubros financiables.

- Maquinaria y/o equipamiento nuevo, así como los gastos de instalación y capacitación necesarios para su correcta puesta en funcionamiento.
- Servicios de mantenimiento o calibración por un plazo de hasta 12 meses.
- Capacitación asociada al proyecto. (Se requiere indicar el tipo de capacitación a realizar y un cronograma tentativo de la misma. Además, se deberá justificar la relación con el proyecto a ejecutar).

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Se entiende que dos o más personas físicas o jurídicas, residentes o no, forman un conjunto o grupo económico cuando están vinculadas de tal forma, que existe control de una sobre las otras o están bajo el control común de una persona física o jurídica, de forma directa o indirecta, o tienen unidad en el centro de decisión, o pertenecen a cualquier título a una única esfera patrimonial, independientemente de la forma jurídica adoptada. Cuando una persona física o jurídica ejerza influencia significativa sobre otra o cuando dos o más de estas personas estén bajo la influencia significativa común de una persona física o jurídica, de forma directa o indirecta, se entenderá asimilable al concepto de grupo económico.



- Software de aplicación al proceso productivo y servicios biotecnológicos (desarrollo, adquisición de licencias, suscripción por hasta 1 año).
- Servicios y compra de insumos vinculados al proyecto.
- Certificaciones de producto o proceso (justificando restricciones a postular este ítem al programa del MIEM, Procertificación).
- Consultorías técnicas, demostrando expertise del consultor/a (se debe adjuntar el Curriculum Vitae de la persona referente o del equipo técnico).

Todas las inversiones deben estar alineadas con el objetivo del proyecto y debidamente justificadas.

#### A tener en cuenta:

- El ítem de servicios y compra de insumos vinculados al proyecto, no debe superar el 15% del monto total del proyecto y se deberá justificar la relación de los mismos con las actividades a ser llevadas a cabo.

Para mayores detalles, leer el Anexo 1.

#### Rubros no financiables.

- Adquisición o arrendamiento de inmuebles, locales y/o vehículos.
- Obra civil.
- Gastos de amortización de deuda, intereses, comisiones, impuestos, capital de giro.
- Pago de multas, recargos, aranceles o tasas de cualquier naturaleza.
- Pago de dividendos o recuperaciones de capital de las empresas.
- Retribuciones personales. A saber: sueldos, jornales, honorarios profesionales: contable, jurídico, notarial, formulación y gestión de proyectos, despachantes de aduana.
- Consultoría de pre-factibilidad y factibilidad del proyecto.
- Gastos en publicidad, marketing o estudio de mercado.
- Pasajes y viáticos.
- Insumos o materias primas para la producción destinada a la venta.
- Servicios, insumos y materiales no asociados al proyecto.
- Todo gasto no alineado y no asociado al objetivo del proyecto.

#### 4. Aspectos operativos.

La Dirección Nacional de Industrias (DNI) es la responsable del lanzamiento de la convocatoria del FASB, así como del seguimiento y la evaluación de los proyectos presentados. Será asimismo quien adjudique los fondos a los proyectos seleccionados y quien realice el seguimiento de la ejecución de los mismos.

La DNI podrá declarar la convocatoria desierta en caso de que las propuestas presentadas no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en estas bases.



Las empresas beneficiarias firmarán un contrato con DNI a los efectos de establecer los derechos y obligaciones.

En el marco del Convenio existente entre el MIEM y ANDE, será esta última quien realice los desembolsos que correspondan, luego que la DNI le comunique cuáles son los proyectos apoyados y los montos adjudicados, de acuerdo al calendario de ejecución aprobado para cada proyecto, hasta completar la asignación de fondos disponibles en el marco de ese Convenio. En caso de existir otros proyectos seleccionados, se recurrirá a los fondos de la partida de Especialización Productiva hasta alcanzar el total establecido en el apartado 1."Antecedentes y objetivos".

Para los posteriores desembolsos, luego del análisis y aprobación de las rendiciones realizadas por cada uno de los proyectos seleccionados, se procederá a la ejecución de los desembolsos posteriores.

#### 5. Postulación.

El postulante deberá presentar la documentación requerida para la evaluación en la DNI dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

La documentación requerida puede presentarse mediante las siguientes vías:

• A través de la plataforma de Trámites en Línea:

Ficha del trámite: <a href="https://www.gub.uy/tramites/convocatoria-fondos-politica-industrial-dni">https://www.gub.uy/tramites/convocatoria-fondos-politica-industrial-dni</a>

Postulación:

http://www.tramites.miem.gub.uy/TramitesEnLinea/portal/tramite.jsp?id=5303

 Presencial, previa coordinación de agenda, en el primer piso del edificio ubicado en la calle Mercedes 1041, de la ciudad de Montevideo. En este caso se deberá entregar un pendrive con toda la documentación en formato digital y exhibir los originales.

#### Plazo.

El plazo para la postulación a la presente convocatoria es el siguiente:

Inicia: miércoles 4 de agosto a las 10 horas

Culmina: martes 28 de setiembre a las 15 horas.

#### Consultas.

- Página web del MIEM.
- Correo electrónico: fondobiotecnologico@miem.gub.uy
- Talleres virtuales con agenda previa.



## 6. Formulación.

La postulación requiere presentar la documentación necesaria de forma completa y dentro del plazo de apertura de la convocatoria.

El incumplimiento de los requisitos precitados implica su rechazo sin más trámite, no admitiéndose excepción alguna.

Documentación requerida					
1	Nota a DNI				
2	Formulario A, Presentación del proyecto				
3	Formulario B, Dimensión de género				
4	Formulario C, Dimensiones socioeconómicas				
5	DJ Responsable/s por la sociedad <sup>2</sup> ,Aspectos contables, jurídicos y otros de la empresa (Excel)				
6	Uso de los Fondos, Cotizaciones, facturas, proformas, presupuestos				
7	Declaración de Impuestos a DGI de IRAE e IP (Formularios 1050, 1/148 o 2/149) correspondiente a los 2 últimos ejercicios (si la empresa cuenta con más de 2 años de antigüedad)  Nota: En el caso de empresas que realicen declaración ficta de impuestos, deben acompañar dicho documento con los EECC del último ejercicio, avalado por contador público.				
8	Certificado Notarial <sup>3</sup>				
	EECC último ejercicio cerrado acompañado del Informe correspondiente. Documentación necesaria solamente para empresas medianas.				
9	Informe de Compilación E	mpresas NO CEDE			
	Informe de Revisión Limitada E	mpresas CEDE			
	Informe de Auditoría G	irandes Contribuyentes			
10	Formato Digital de todos los archivos presentados a la fecha en el caso de postulación presencial (pendrive)				

La empresa debe contar obligatoriamente con los siguientes ítems vigentes en el momento de presentar la documentación inicial:

- Estar inscrita en RUPE en estado ACTIVO.
- Inscripción en el Directorio de Empresas Industriales del MIEM (DEI).

<sup>3</sup> Personería jurídica y representación estatutaria y/o contractual, identidad vigente de los directores.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Firma, aclaración y timbre CJPPU para postulación presencial.



- Certificado PYME emitido por DINAPYME.
- Inscripción en el Registro de datos del cliente (MIEM-DNI)<sup>4</sup>, en caso de postulación electrónica.

A los efectos de recibir comunicaciones y notificaciones de manera electrónica, se requiere la creación de un domicilio electrónico.

El mencionado domicilio, deberá ser creado en línea por el postulante, realizando el "trámite en línea para la solicitud de creación y suscripción del domicilio electrónico", publicado en la página <a href="www.notificaciones.gub.uy">www.notificaciones.gub.uy</a>.

#### 7. Evaluación de proyectos.

La DNI realiza una evaluación preliminar de cada proyecto presentado, verificando que cumpla con todos los requisitos formales exigidos en estas bases. Los proyectos que no cumplan con los mismos serán excluidos de la convocatoria.

El tipo de cambio utilizado para determinar los montos asignados a los rubros presupuestados en otra moneda distinta a Pesos Uruguayos, será el publicado por el BCU el día hábil previo a la firma del Acta final de evaluación.

A los efectos de la evaluación, no serán aceptados cambios de alcance, plazo, y/o presupuesto del proyecto presentado, una vez finalizado el período de apertura de la convocatoria.

## Selección de proyectos.

La selección de los proyectos bajo esta modalidad se realizará en forma de ranking. Las propuestas presentadas pasarán a un proceso de evaluación que analizará la pertinencia de las mismas, así como aspectos técnicos y financieros.

En el caso del último proyecto a ser apoyado según la prelación resultante, y de no contar con el total de los recursos a cofinanciar, se ha de consultar al interesado si mantiene el interés en recibir el apoyo parcial; en caso de declinar se continúa con el siguiente proyecto en el orden de prelación.

A efectos de la evaluación, se fija el puntaje máximo de cada variable en la siguiente tabla.

Variable	Puntaje máximo
Evaluación general	55
Localización según criterio IDH y tasa de desempleo según Decreto 268/020	15
Tamaño según Decreto 504/007	15
Antecedentes de proyectos previos	10
Dimensión de género	5

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> https://www.gub.uy/tramites/registro-datos-cliente-miem-dni



## Viabilidad económico-financiera de la postulación.

La variable referente a la Viabilidad económico-financiera reviste carácter eliminatorio.

Escenarios posibles para dicha variable:

- · Baja. El postulante no demuestra capacidad de aportar la contrapartida necesaria.
- · Alta. El postulante demuestra capacidad de aportar la contrapartida necesaria.

Para analizar esta variable se realiza el cálculo de los siguientes **ratios** a partir del estado de situación patrimonial, los cuales deberán cumplir con las siguientes **condiciones**:

Ratio	Condición
AT/PT	>1
AC/PC	>1
R	>0
C/D	<0,8
C/AC	<0,4
C/P <1	

Id	Parámetro	Observaciones
D	Disponibilidades	Caja + Bancos + Créditos x ventas
AC	Activo Corriente	
AT	Activo Total	
PC	Pasivo Corriente	
PT	Pasivo Total	
R	Resultado del ejercicio	
Р	Patrimonio	Patrimonio=AT-PT
С	Contrapartida	

En caso de **NO cumplir** con las condiciones anteriores deberá **demostrar capacidad de hacer frente a la contrapartida** presentando comprobante de alguno de los siguientes puntos:

- Disponibilidades de efectivo, depósitos o líneas de crédito.
- Capitalización por parte de los titulares de la empresa / organización.



- Contrato con clientes.

## 8. Ejecución, desembolso y seguimiento.

## Ejecución.

La empresa cuyo proyecto resulte seleccionado firma un **Contrato de Ejecución** que especifica, entre otros aspectos:

- **Responsable del Proyecto** ante DNI. Persona que firma el Contrato de Ejecución del proyecto con DNI y responde ante DNI por la gestión de los fondos otorgados.
- Monto del beneficio.
- Cronograma de desembolso.
- **Obligaciones** que contrae el beneficiario en cuanto al cumplimiento de las metas propuestas en su proyecto y otros.

El proyecto debe presentarse previo al inicio de su ejecución, sin embargo, una vez que DNI valida la postulación y asigna un expediente al proyecto presentado, cumpliendo con las Bases de la Convocatoria, el postulante por su propia cuenta y riesgo, puede iniciar la ejecución presupuestal del proyecto. No serán admisibles los documentos (facturas, boletas, etc.) que reflejen gastos previos a la fecha de postulación al FASB.

# Desembolso.

El apoyo se desembolsa en 2 o más etapas:

- **Desembolso inicial del 50**% del monto adjudicado, luego de la firma del Contrato de Ejecución.
- **Desembolsos restantes** según el calendario aprobado y sujeto al cumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones y rendiciones correspondientes. El último desembolso se realizará una vez finalizado el proyecto.

En caso que el postulante presente un proyecto en ejecución con apoyo de algún fondo de la Dirección Nacional de Industrias, no se realizarán desembolsos correspondientes a un nuevo proyecto hasta finalizada la ejecución del proyecto beneficiado de la empresa. Se considerará finalizada la ejecución del proyecto una vez aprobada la última rendición y asignados los montos correspondientes.

## Seguimiento.

Antes de los 60 días contados a partir de cada desembolso, el beneficiario deberá presentar ante la DNI una Rendición de Cuentas avalada por Contador Público en la cual se indiquen los gastos ejecutados asociados al proyecto y las facturas correspondientes. La misma se debe realizar en la moneda de origen de la resolución final de la convocatoria. En caso de corresponder a otra moneda, el tipo de cambio a utilizar es la cotización al día hábil anterior del Banco Central del Uruguay (BCU). Además, debe presentar una memoria con las metas



alcanzadas, explicando el porcentaje de avance en cada uno de los componentes y cualquier aclaración necesaria para el entendimiento de la rendición presentada (facturas, proveedores, etc.). Por último, el beneficiario debe continuar presentando rendiciones cada 60 días corridos, a partir de cada desembolso.

Toda variación o diferencia entre el proyecto original y su ejecución (alcance, plazo y/o presupuesto), debe comunicarse previamente a DNI, para su aprobación.

## Cambio de plazo.

Se admite una extensión máxima de proyecto por hasta 12 meses adicionales.

## Cambio de presupuesto.

En referencia a los proyectos apoyados, se admite modificación de precio y/o proveedor de un ítem dado. Esto implica la revalorización del bien y del monto asignado al ítem. El tipo de cambio considerado para la revalorización será la cotización del BCU del día de la presentación de la solicitud de cambio en Mesa de Entrada MIEM, pero no podrá implicar un aumento en la cofinanciación originalmente otorgada al proyecto.

Los desembolsos correspondientes quedarán supeditados a la aprobación del cambio y cumplimiento de las nuevas obligaciones propuestas.

En caso de existir remanentes a la hora de aplicar los fondos por parte de los beneficiarios, los mismos deben ser devueltos en oportunidad de la Rendición correspondiente, siempre y cuando no sean producto de la variación de tipo de cambio.

La DNI realizará la evaluación de la ejecución y las metas de los proyectos. En cualquier momento podrá recabar información (telefónica, correo, e-mail) o mediante visitas, sobre el uso de los fondos, las contrapartidas a integrar por las empresas y el cumplimiento de las metas comprometidas.

El plazo máximo para la ejecución de los proyectos es de 12 meses calendario desde la fecha de firma del Contrato de Ejecución correspondiente, prorrogable por hasta 12 meses adicionales en casos debidamente justificados.

# 9. Otras Obligaciones.

Los beneficiarios del Fondo de Apoyo al Sector Biotecnológico se comprometen a completar una encuesta de evaluación de la herramienta, así como a participar en acciones de visibilidad del apoyo obtenido. Además, una vez finalizada la ejecución del proyecto y durante los siguientes 5 años, se deberá informar anualmente, la evolución de las siguientes variables en la empresa: empleo (cantidad de empleados y horas trabajadas); ventas (facturación anual).

## Anexo 1. Composición de la inversión.

#### Maquinaria y Equipos.



Para el rubro Maquinaria y Equipos se tiene en cuenta:

- El presupuesto para la compra de maquinaria y equipos puede incluir gastos para la instalación y/o la capacitación de los operarios, así como también los gastos de flete (multimodal en el país de origen, marítimo o aéreo, multimodal en Uruguay hasta la planta destino) y seguro de la misma (cuando corresponda). Se excluye estrictamente gastos por concepto de tasas y trámites aduaneros y/o bancarios, honorarios del despachante y otros rubros de similar entidad.
- En caso de compra mediante leasing el plazo máximo de pago admitido es de 1 año.
- En caso de apoyo para adquisición de maquinaria y equipos, los mismos no podrán ser vendidos antes de 5 años ni podrán ser retirados de las instalaciones de la empresa.
- Para la rendición de fondos por parte de un beneficiario, es necesario presentar la acreditación de la activación de los bienes de uso que forman parte del proyecto, tal cual se indica en el inciso 5 del artículo 4º (Obligaciones del Beneficiario) del Contrato de ejecución de proyecto. Salvo los casos que la empresa certifique que no cuenta con contabilidad suficiente.
- En caso que el beneficiario cierre la empresa, DNI tiene la potestad de solicitar la devolución de los fondos previamente desembolsados, descontando la proporción correspondiente a la amortización de los bienes de uso adquiridos.

#### Software.

Para este rubro se considera elegible únicamente el software asociado a las distintas fases del proceso productivo: diseño, producción y control, así como los sistemas asociados a bioinformática. No se considera elegible al software de gestión, ni administración.

#### Consultoría técnica.

Se considera elegible un presupuesto de consultoría técnica que cumpla con los siguientes requisitos:

- Detalle del objetivo general.
- Detalle de los principales resultados esperados con indicadores específicos y medibles con metas alcanzables.
- Cuenta con un plan de trabajo, actividades y cronograma de ejecución, de hasta 1 año.
- Presenta presupuesto, desagregando cada actividad del cronograma en sub-actividades, incluyendo cantidad de horas de trabajo y costo unitario por sub-actividad.

#### Certificación.

Se consideran elegibles los gastos de **certificación, acreditación y/o recertificación de procesos o productos de origen nacional**, bajo normas técnicas o instrumentos equivalentes.

Se tomará en cuenta para la evaluación, cuando se presente el presupuesto completo, incluyendo la consultoría previa, auditoría interna, auditoría externa y/o gastos de acreditación o certificación por parte de organismos o instituciones acreditadas internacionalmente. Si



alguno de estos componentes no está presupuestado, será considerado no-elegible el resto de los ítems a los efectos de la evaluación y cálculo de subsidio.

Se considerará completa la rendición del componente presupuestal de certificación cuando se presente la certificación obtenida o la constancia de auditoría (en caso que no se logre la certificación). Si alguno de estos componentes no es rendido al final del proyecto, se considerará no ejecutado el mismo y se deberá realizar la devolución del monto cofinanciado.

## Anexo 2. Contrato de ejecución de proyecto.

# PROYECTO Nº «Nº\_Expediente» – «Razón\_Social\_beneficiario»

En Montevideo, el día «Fecha\_firma», comparecen:

**POR UNA PARTE**: El sr. / La **Sra.** «Nombre Apellido», en su calidad de Director(a) Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, constituyendo domicilio en la calle Mercedes 1041 de esta ciudad.

**POR OTRA PARTE: El Sr./ La Sra. «Nombre\_Apellido»**, C.I. **«Nº»**, (en adelante el **"Beneficiario"**), compareciendo en nombre y representación de **«Razón\_Social\_beneficiario»**, según surge del certificado notarial presentado en el Expediente **N° «Nº\_Expediente»**, cuya vigencia asegura, constituyendo domicilio en la calle **«Domicilio\_beneficiario»**.

#### Y CONVIENEN LO SIGUIENTE:

# PRIMERO (ANTECEDENTES).

Con el objetivo de consolidar el proceso de crecimiento económico, en el ámbito del Ministerio de Industria Energía y Minería (MIEM) se constituyeron los Consejos Sectoriales como espacios de articulación público — privado con el fin de diseñar, ejecutar, realizar el seguimiento y la evaluación de políticas de desarrollo productivo; creándose -entre otros- el Consejo Sectorial de Biotecnología, como una herramienta de política industrial para promover el sector, considerado estratégico y con un importante potencial de desarrollo.

La Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE), fue creada por la Ley N°18.602 de 21/09/2009, como persona pública no estatal, con la finalidad de contribuir al desarrollo económico productivo.

Con fecha 22 de enero de 2020 se suscribió un convenio entre MIEM-ANDE, cuyo objeto es establecer las bases para llevar adelante un Programa de Apoyo al Sector de Biotecnología, creándose un Grupo de Trabajo a efectos de implementar actividades específicas para dar cumplimiento al apoyo referido; implementándose, posteriormente, la creación del Fondo de Apoyo al Sector Biotecnológico (FASB) cuyo objeto es fomentar el desarrollo de Mipymes del sector, a través de la financiación - con fondos no reembolsables – de proyectos que impliquen el desarrollo o mejora de productos/servicios, así como también cambios tecnológicos en los procesos productivos, automatización o escalamiento.

Por Resolución de la Dirección Nacional de Industrias de fecha «aprobación Reglamento Base» se aprobó las Bases de la Convocatoria al Fondo de Apoyo al Sector Biotecnológico "Bases FASB 2021".



Por resolución de la Dirección Nacional de Industrias de fecha **«Fecha\_resolución»**, se dispuso aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por el **"Beneficiario"**, a través del Expediente Nº **«Nº\_Expediente»** y el cual, conjuntamente con los términos y condiciones de las **"Bases FASB 2021"**; se reputan, en su totalidad, parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDO (OBJETO)**. El presente contrato tiene por objeto fijar los derechos y obligaciones de las partes, en el marco de las actividades que se desarrollarán para el cumplimiento del proyecto aprobado.

**TERCERO (PLAZO).** El plazo de ejecución del proyecto será de NN **meses** desde la fecha de firma del presente contrato, prorrogable en casos debidamente justificados por hasta 12 meses adicionales.

**CUARTO (OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO). "El Beneficiario"** asume las siguientes obligaciones:

- 1) Cumplir, en la forma y plazos establecidos, las actividades descritas en el Proyecto aprobado.
- 2) Permitir el uso de la información correspondiente al proyecto, para el ejercicio de las funciones propias de MIEM/DNI así como su eventual publicación. Cualquier información relativa al proyecto que el beneficiario considere deba ser de carácter confidencial o reservado, así lo deberá comunicar por escrito a DNI; sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Nº 18.381 de 7 de octubre de 2008.
- 3) Autorizar a MIEM/DNI a realizar todas las auditorías y controles que ésta considere necesarios, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones del "Beneficiario" y el seguimiento periódico del Plan de Ejecución. Cuando las auditorías y controles se realicen en el/los establecimiento/s del Beneficiario, este deberá facilitar a los funcionarios del MIEM/DNI o a las personas que ésta designe, el acceso a la información requerida y garantizar el acceso tanto a los inmuebles como a las instalaciones que estos soliciten, así como a toda la documentación que le sea requerida. A estos efectos se entiende por representante del MIEM/DNI a toda aquella persona que se le indique al beneficiario por cualquier medio válido, aceptando desde ya las designaciones que se le notifiquen desde la casilla de correo del Fondo Biotecnológico (fondobiotecnologico@miem.gub.uy). Dichas notificaciones no requerirán de ninguna formalidad.
- 4) Presentar cada 60 días corridos contados a partir de cada desembolso, una Rendición de Cuentas avalada por Contador Público y Declaración del Jerarca Correspondiente, realizado de acuerdo a la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República donde conste también el cumplimiento de las Metas previstas y una memoria descriptiva de las metas alcanzadas.
- 5) Para la Rendición es necesario presentar la acreditación de la activación de los bienes de uso que forman parte del proyecto.
- 6) Especialmente se obliga a no presentar el proyecto de referencia a efectos de obtener otras fuentes de financiamiento y/o exoneraciones fiscales de cualquier especie, a excepción de aquellos componentes o gastos del proyecto que resulten no cofinanciados por el FASB.



- 7) Devolver al finalizar la ejecución del proyecto los fondos remanentes no ejecutados con la última Rendición de Cuentas.
- 8) Informar anualmente, por un plazo de 5 años, la evolución de las siguientes variables en la empresa: Empleo (cantidad de empleados); Ventas (facturación anual).
- 9) En caso de proyectos que tengan como finalidad la adquisición de equipos o maquinaria, subsistirá para el "Beneficiario" el plazo de inalienabilidad de 5 años establecido en el Anexo 1, Composición de la inversión, de las bases de la Convocatoria al FASB aprobadas por Resolución de la Dirección Nacional de Industrias de fecha "Fecha Resolución", que se considera parte integrante del presente contrato.

Las partes convienen que las obligaciones estipuladas en los puntos 8 y 9, subsistirán con carácter de principal, aún luego de ejecutado el proyecto y su incumplimiento dará lugar a responsabilidad contractual por la totalidad de monto cofinanciado y daños y perjuicios que correspondan.

En caso de que las metas mínimas pautadas no se hubieran alcanzado por causa de hechos de fuerza mayor, debidamente justificados, y que por lo tanto puedan considerarse ajenos a la responsabilidad del "Beneficiario", y toda vez que no se vea comprometida la viabilidad del proyecto, la DNI podrá eximir al "Beneficiario" de su cumplimiento. En caso de verse comprometida definitivamente la viabilidad del Proyecto, se revisará el programa de financiamiento y eventualmente la DNI dispondrá la rescisión del Contrato, sin responsabilidad para ninguna de las partes y sin perjuicio de la devolución de los fondos no ejecutados que pueda corresponder.

## QUINTO (OBLIGACIONES DE DNI). DNI asume las siguientes obligaciones:

- 1) Supervisar el desarrollo del Plan de Ejecución.
- 2) Asegurar la confidencialidad, cuando el "Beneficiario" lo solicite expresamente, de la documentación presentada en los respectivos informes. La divulgación pública o privada, total o parcial de la información, dentro del período de confidencialidad eventualmente establecido, requerirá la conformidad previa y por escrito, del "Beneficiario".
- 3) Efectuar los pagos que correspondan a la cofinanciación por el monto y condiciones que se establecen en la cláusula SEXTA del presente contrato. Dichos pagos podrán ser efectuados a través de ANDE; debiendo en ese caso comunicar a dicho organismo por la vía estipulada en el Convenio indicado en la cláusula de antecedentes, las cuentas bancarias donde efectivizar los pagos. En consecuencia, "el Beneficiario" autoriza expresamente a DNI a comunicar a ANDE el número de cuenta y titular en la cual se acreditarán los pagos, así como su monto y cadencia, aceptando desde ya la constancia de transferencia como comprobante de pago, en los casos en que el pago se canalice por ese organismo. En caso en que los fondos no sean suficientes para cubrir los proyectos seleccionados, será el MIEM quien abone los montos aprobados, con fondos de la partida Especialización Productiva.

SEXTO (MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO). El "Beneficiario" percibirá la suma de «Monto\_total\_subsidio\_UY» pesos uruguayos, de acuerdo al "Cronograma de Desembolso" establecido en el Expediente Nº «Nº\_Expediente» el cual se considera en su totalidad parte



integrante del presente contrato y sujeto a la aprobación de las sucesivas rendiciones de cuentas por parte de la **DNI**.

Si el cumplimiento de dicho cronograma es completo, se pagará al "Beneficiario" la totalidad del monto correspondiente. En el caso que el cumplimiento de las Metas sea parcial, **DNI** podrá rebajar el monto a pagar, en forma proporcional al incumplimiento.

Corresponde exclusivamente a la **DNI** la determinación de si el "**Beneficiario**" alcanzó o no las metas previstas en el Plan de Ejecución.

**SÉPTIMO (INCUMPLIMIENTO)**. En caso de que se constatare incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, falsificación de información o declaración fraudulenta, **se notificará al "Beneficiario"**, quien deberá reembolsar las sumas percibidas. Dicha devolución deberá realizarse en el plazo de 60 días hábiles a contar del día siguiente al de la referida notificación. Para el caso de incumplimiento del reembolso en tiempo y forma, las partes convienen la aplicación de una astreinte diaria de 0,5% del monto que corresponde devolver, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

Toda variación o diferencia entre el proyecto original y su ejecución, deberá comunicarse previamente a DNI, para su aprobación. Los desembolsos correspondientes quedarán supeditados al cumplimiento de estas obligaciones.

**OCTAVO**. El Sr./ La Sra. **«Nombre\_Apellido»**, C.I. **«Nº»**, se constituye en garante, solidaria e indivisiblemente responsable del fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato.

**NOVENO**. El "Beneficiario" se compromete a cumplir con todas las obligaciones que emanan de este Contrato y las Bases de la Convocatoria correspondiente, los cuales declara conocer y aceptar.

**DÉCIMO (COMUNICACIONES)**. Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en la comparecencia y aceptan el fax, el telegrama colacionado, el correo electrónico con acuse de recibo y la carta común como medios hábiles de comunicación entre las mismas y las comunicaciones y notificaciones que se le efectúen por el sistema de e notificaciones del Estado, en caso de estar adherido a dicho sistema. A los efectos de recibir comunicaciones mediante correo electrónico la empresa acepta como válidas las notificaciones que reciba en la siguiente casilla: **«Casilla\_comunicaciones».** 

Para constancia, se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados, entregándose uno a cada una de las partes.

<u>Beneficiario</u>	
DNI – MIEM	



Anexo 3. Guía de links relevantes previos a la postulación.

## **Trámites necesarios previos**

## 1º RUPE (debe estar ACTIVO, no válido EN INGRESO)

- Ficha del trámite <a href="https://www.gub.uy/tramites/inscripcion-proveedor-estado-registro-unico-proveedores-estado-rupe">https://www.gub.uy/tramites/inscripcion-proveedor-estado-registro-unico-proveedores-estado-rupe</a>.
- Consultas: 2604 5360 (lunes a domingo de 08:00 a 21:00); compras@arce.gub.uy.

#### 2º Certificado PYME

- Ficha del trámite <a href="https://www.gub.uy/tramites/certificado-pyme">https://www.gub.uy/tramites/certificado-pyme</a>.
- Consultas: certificados.dinapyme@miem.gub.uy.
- Rincón 719 piso 2, oficina 210, Montevideo (lunes a viernes de 10:00 a 16:00).

# 3º DEI (Directorio de Empresas Industriales)

- Ficha del trámite <a href="https://www.gub.uy/tramites/directorio-empresas-industriales-modulo-empresas">https://www.gub.uy/tramites/directorio-empresas-industriales-modulo-empresas</a>.
- Consultas: <a href="mailto:directorio.industrial@miem.gub.uy">directorio.industrial@miem.gub.uy</a>.
- Teléfono: 2840 1234 interno 2125 (lunes a viernes de 11:00 a 16:00).

# En caso de postulación electrónica:

# 4º Registro de Cliente MIEM DNI (sólo para postulación electrónica).

- Ficha del trámite <a href="https://www.gub.uy/tramites/registro-datos-cliente-miem-dni">https://www.gub.uy/tramites/registro-datos-cliente-miem-dni</a>.
- Consultas: consultasdari@miem.gub.uy.
- Teléfono: 2840 1234 interno 2123 (lunes a viernes de 11:00 a 16:00).